



DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

DISPOSICIÓN N° 015 D.E.S.

PARANÁ, 30 ABR. 2020

VISTO

La situación epidemiológica del coronavirus (COVID-19), el Gobierno Nacional ha establecido el "Aislamiento social, preventivo y obligatorio" (Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 P.E.N., prorrogado por DECNU-2020-325-APN-PTE y DECNU-2020-355-APN-PTE adhiriendo el Gobierno Provincial mediante el Decreto N° 361/20 GOB. y ampliatorios; y en su ámbito de competencia, el Consejo General de Educación a través de las Resoluciones N° 0623/20 C.G.E., N° 0695/20 C.G.E., N° 0674/20 CGE., N°815/20 CG; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1° de la Resolución N° 0674/20 CGE establece la suspensión de clases en todos los establecimientos educativos dependientes del Consejo General de Educación a partir del 16 y hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, a partir de lo dispuesto por el Gobierno Nacional y Provincial;

Que mediante la Resolución N° 0766/20 C.G.E. se prorroga lo dispuesto por las Resoluciones N° 0623/20 C.G.E. y N° 0674/20 C.G.E. a partir del 1° de abril del corriente año y hasta tanto las autoridades competentes determinen la finalización de la presente y extraordinaria situación epidemiológica del coronavirus;

Que la Resolución N° 2842/09 establece el plazo de vigencia de los Consejos Directivos Institucionales, los que deberán ser renovados cada dos años a partir de las respectivas asunciones

Que en el periodo transcurrido de la vigencia del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" indicado previamente, algunos Consejos Directivos Institucionales, han culminado sus mandatos, al haberse vencido el tiempo de vigencia legal otorgado por la normativa señalada;

Que la inédita situación en la que nos encontramos, ha impedido la normalización de los procesos eleccionarios que permitieran la renovación en tiempo y forma de los nuevos consejeros;

Que este órgano se constituye como la máxima autoridad de conducción de los establecimientos educativos de nivel superior y por consiguiente no es saludable que las instituciones permanezcan sin esta conformación;

Que como alternativa para legitimizar los actos del gobierno institucionales, se propone e manera excepcional, extender el periodo de vigencia de los Consejos Directivos Institucionales que hayan vencido o estén próximos a vencer durante el periodo de aislamiento dispuesto por las normativas nacionales y provinciales que lo regulan;

///



DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

DISPOSICIÓN N° **015** D.E.S.

///

Que esta medida se extenderá en principio hasta el 30 de setiembre del corriente año atendiendo a lo que dispone la Resolución N° 2842 Anexo II; Artículo N°1, y comprende a todos los Consejos Directivos Institucionales que se encuentren comprendidos en las situaciones señaladas;

Que al momento de culminar este periodo de aislamiento para las instituciones educativas, en el término de 10 días, se deberá proceder a implementar el protocolo establecido para la convocatoria a elecciones de renovación de consejeros;

Por ello;

LA DIRECTORA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

DISPONE:

ARTICULO 1°: Extender excepcionalmente hasta el 30 de septiembre de 2020, la vigencia de los Consejos Directivos Institucionales que hayan vencido o estén próximos a vencer, durante el periodo de "Aislamiento social, preventivo y obligatorio" dispuesto por (Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 P.E.N., prorrogado por DECNU-2020-325-APN-PTE'y DECNU-2020-355-APN-PTE adhiriendo el Gobierno Provincial mediante el Decreto N° 361/20 GOB. y ampliatorios; y en su ámbito de competencia, el Consejo General de Educación a través de las Resoluciones N° 0623/20 CGE.; N° 0695/20 CGE.; N° 0674/20 CGE y N° 815/20 CGE.

ARTICULO 2°: Validar las acciones dispuestas por los Consejos Directivos Institucionales cuyos mandatos hayan finalizado durante el periodo de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" señalado en Artículo 1°.-

ARTICULO 3°: Establecer que en el término de 10 días de finalizada la situación de aislamiento en la que nos encontramos, las autoridades educativas procederán a implementar el protocolo establecido para la convocatoria a elecciones de renovación del Consejo Directivo Institucional.

ARTICULO 4°: Se deja aclarado que esta normativa es aplicable al cuerpo, a la entidad, al Consejo Directivo Institucional en esencia, y no a las particularidades que pudiera presentar algún integrante; éstas seguirán siendo tratadas de manera específica por las áreas que correspondan.

ARTICULO 5°: Registrar, comunicar a las Direcciones Departamentales de Escuelas, Institutos de Nivel Superior dependientes, Sage, y oportunamente archivar.




PROF. VERÓNICA SCHMIDT
Directora de Educación Superior
Consejo General de Educación
Provincia de Entre Ríos